

AÑO CIX - N° 28.200  
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 16 de DICIEMBRE de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

Resoluciones ..... Pág: N° 14

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 18

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 18

### Sección General

Convocatorias ..... Pág: N° 21

Partidos Políticos ..... Pág: N° 25

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 26



**Gobierno  
Provincial**

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 1889

Corrientes, 5 de Octubre de 2020

#### Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y

#### Considerando:

Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.

Que dicha política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que en tal sentido, a través de diversas medidas plasmadas mediante las normas legales correspondientes, este Poder Ejecutivo incrementó el adicional remunerativo y no bonificable otorgado a los agentes de la Administración Pública provincial, tanto activos como del sector pasivo.

Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como resultado de ello se decidió aumentar el importe de los adicionales establecidos por los Decretos N° 458 de fecha 18 de marzo del 2019, y N° 459 de fecha 18 de marzo del 2019, para todos los agentes de la Administración Pública provincial, tanto activos como del sector pasivo.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de octubre del 2020, la unificación de la liquidación de los valores importes liquidados bajo el concepto de Plus y Plus Extraordinario de carácter remunerativo.

**ARTICULO 2°: FÍJASE** a partir del 01 de octubre del 2020, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al valor resultante de la aplicación de lo establecido por el artículo 1° de la presente norma, cuya resultante quedará en PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 12.650,00) netos de bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto N° 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

**ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE** que el incremento dispuesto por los artículos 1° y 2° de la presente norma, se aplicará a la totalidad de beneficiarios jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 4°: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTICULO 5°: EL** presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 6°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de

Corrientes.

**ARTICULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 1702**

Corrientes, 17 de Septiembre de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Lomas de Vallejos – Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00), para ser destinada a la compra de materias primas (lanas) para entregar a los artesanos de dicho municipio que desarrollan sus actividades como emprendedores y que hacen a su subsistencia, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE** al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto Nº 1890**

Corrientes, 5 de Octubre de 2020

**Visto:**

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; y

**Considerando:**

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del sector público provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen las sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre la Asignación de la Clase.

Que también se dispone un incremento para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), y la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario, y Categoría 120 – Computación, el concepto 134 – Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).

Que asimismo se dispone un incremento para la categoría 180 – Profesional Asistencial, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la asignación de la clase.

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE** a partir del 1º de octubre del 2020 para el Personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10 %) sobre la asignación de la clase.

**ARTÍCULO 2º: INCREMENTÁSE** a partir del 1º de octubre del 2020, para la Categoría 180 – Profesional Asistencial, un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre la asignación de la clase.

**ARTÍCULO 3º: INCREMENTÁSE** a partir del 1º de octubre del 2020, para la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), y la Categoría 030 – Personal Administrativo, Obrero y Maestranza y Servicio

de Apoyo Asistencial Hospitalario, y Categoría 120 – Computación, el concepto 134 – Adicional Remunerativo en un neto de bolsillo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00).-

**ARTÍCULO 4°: EXCLUYASE** de los incrementos otorgados por los artículos 1°, del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad, a la Dirección Provincial de Energía, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

**ARTICULO 5°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTICULO 6°: EL** presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTICULO 7°: DESE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

#### Decreto N° 1891

Corrientes, 5 de Octubre de 2020

#### Visto:

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y

#### Considerando:

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que requieren de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad. Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que una vez más el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las

facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: FÍJASE** para el personal comprendido en la Categoría 20 – Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25 – Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del DIEZ POR CIENTO (10%) al sueldo básico a partir del 1 de octubre del 2020.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente Decreto será refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al registro Oficial y archívese

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Sr. Claudio Polich**

#### Decreto N° 1892

Corrientes, 5 de Octubre de 2020

#### Visto:

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes en fecha 05 de marzo del año 2020; y

#### Considerando:

Que el Gobierno Provincial, en reconocimiento de la labor de nuestros docentes en el marco de los actuales acontecimientos de aislamiento preventivo a raíz de la Pandemia Covid-19, entiende necesario que el Estado pueda sostener de manera estructural una política pública para el sector.

Que según informa el Ministerio de Hacienda y Finanzas, el costo del aumento salarial que se dispone en el presente, está dentro de la pauta aprobada por el Legislador.

Que ello significa el máximo esfuerzo del Estado Provincial, teniendo en cuenta la situación actual en el que se encuentra y el presupuesto vigente.

Que el Poder Ejecutivo promueve el reconocimiento de mejoras en el nivel de ingresos de sus agentes, en el marco de las posibilidades económicas imperantes.

Que como consecuencia del Acuerdo citado en el Visto, se estableció una recomposición salarial para el sector, así como también el compromiso del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de continuar con la política llevada adelante hasta ahora, en tanto que las Entidades Sindicales se comprometieron a garantizar el cumplimiento efectivo del calendario escolar del Ciclo

<p>Lectivo 2020.</p> <p>Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública provincial, lo que implica un esfuerzo muy significativo para las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.</p> <p>Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.</p> <p>Que con esta medida se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, así como también con la aplicación de medidas que permiten mantener la recuperación sostenida del salario en la Provincia.</p> <p>Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.</p> <p>Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTICULO 1°: INCREMENTASE</b> a partir del 01 de octubre del 2020 el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.760,68).</p> <p><b>ARTICULO 2°: INCREMENTASE</b> a partir del 01 de octubre del 2020, el adicional otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 448 de fecha 10 de marzo del 2017, manteniendo igual criterio al fijado por el FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente), de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00).</p> <p><b>ARTICULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer de la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.</p> <p><b>ARTICULO 4°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Educación.</p> <p><b>ARTICULO 5°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al registro Oficial y archívese.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b>  <b>Lic. Susana Benítez</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 1938</b>  Corrientes, 16 de Octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 205-0776/2020, del Registro del</p>	<p>Ministerio de Seguridad, y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que en autos, tramita la aprobación de la ejecución de obra adicional de instalación de redes y anexos para los servicios de agua potable y energía eléctrica, destinada a la obra en curso de ejecución denominada "Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la Localidad de San Cayetano - Corrientes".</p> <p>Que a fs. 01/02, obra nota de la Comisión de Obras y Equipamiento del Ministerio de Seguridad, solicitando a la Dirección de Administración para que realice los tramites que correspondan para la ejecución de la obra de instalación de redes y anexos para los servicios de agua potable y energía eléctrica. Adjunta "...la documentación técnica, gráfica de las Redes de Infraestructura para la provisión de los Nexos de Energía Eléctrica y Nexos de servicio de Agua Potable, para la obra de referencia, no contempladas en el proyecto original...".</p> <p>Que la citada Comisión manifiesta que la obra solicitada se encuentra especificado en el Pliego de Condiciones Particulares "...artículo N° 52: "Trabajos adicionales", para aquellos trabajos no establecidos en el artículo 38 "Ejecución de Obras internas de Infraestructura". El Contrato vigente, tiene por objeto todo lo especificado en el Programa Funcional y Técnico del Establecimiento Penitenciario Provincial, no alcanzando en ningún caso a los Nexos (obras externas) que de la obra surjan, lo cual se encuentra expresado por ejemplo por ejemplo en el artículo 4.9) Instalación Eléctrica 4.9.3) Suministro de las Empresas de Servicios Públicos (no incluido en esta Licitación Pública N° 01/18).</p> <p>Que por su parte, la ejecución de la obra adicional es necesaria e indispensable para el funcionamiento de la Nueva Unidad Penitenciaria N° 1, destinada a los Condenados Masculinos, cuya ejecución se encuentra en la actualidad en un 60% de avance físico. Asimismo, será de gran importancia ya que abastecerá dichos servicios vitales con mayor cantidad y calidad también a la Unidad Penal N° 6, para procesados masculinos que se encuentra emplazada en cercanía de la obra principal en construcción.</p> <p>Que la obra principal viene siendo ejecutada por la UT conformada por las firmas ACIFA SRL, ARCA S.S., CARBO S.A. y GINZA S.A. conforme la adjudicación realizada por el Decreto Provincial N° 2.474 de fecha 1 de octubre de 2018, motivo por el cual la Comisión de equipamiento y Obras encargada del seguimiento de la misma eleva Nota del Pedido N° 65/19.</p> <p>Que a fs. 03/6, se adjunta documentación consistente en: nota de elevación de la UT del proyecto cuya aprobación se gestiona, Informe de factibilidad de prestación del servicio de parte de Aguas de Corrientes S.A., Informe sobre factibilidad de prestación de servicio de parte de la DPEC, Memoria descriptiva de la obra, Planilla de cómputo y presupuesto (a mes básico), Plano de Nexos de Agua Potable, Plano de Nexos Eléctrico, Plano de Nexos Pluvial y destino final de efluentes, Plano perfil longitudinal canal de desagüe, Planilla de alcantarilla O-</p>
--	--



41211- I Modificado, Documentación relacionada con la conformación de la UT, copia simple de Pliegos de condiciones particulares que rigió la licitación, copia simple del Decreto de adjudicación de la obra básica y contrato de Locación de Obra, Copia de la Resolución Nº 280/2019 y demás antecedentes.

Que a fs. 68/69, obra nueva intervención de la Comisión de Obras y Equipamientos del Ministerio de Seguridad, en la que expone los fundamentos de llevar a cabo la obra de referencia, detallando en qué consistirá la misma, su importancia, encuadrando la misma en la Ley Nº 3.079 – Ley de Obras Públicas y en el artículo 52 del Pliego de Condiciones Particulares por el cual se faculta al Estado a solicitar todo trabajo no especificado en el contrato vigente y que sean necesarios realizar durante el curso de ejecución de la obra, debiendo el contratista vincular los trabajos adicionales con la obra básica.

Que a fs. 71/80, el Representante Legal de la UT, manifiesta su voluntad de mantener los montos presupuestados oportunamente a mes básico marzo/2018, adjunta planilla de cómputo y presupuesto de obra, copia legalizada de la constitución de la UT, Constancia de inscripción ante Inspección de Personas Jurídicas y Constancia de no Retención y no Percepción de la DGR de Corrientes.

Que a fs. 83/85, glosa la Disposición Nº C-07/20, emitida por la firma Aguas de Corrientes S.A., en la que aprueba del Proyecto “Nexo de agua de abastecimiento a la Unidad Penal Nueva y la Unidad Penal Nº 06 – San Cayetano – Corrientes”.

Que a fs. 88, obra el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 15 de septiembre del presente ejercicio, por el importe de pesos ochenta millones con 00/100 (\$ 80.000.000,00), para atender la ejecución de la obra desde su inicio hasta el 30/12/2020, conforme a lo solicitado a fs. 87. A fs. 124 vta. se aclara que se proyecta ejecutar en el ejercicio económico 2021, los trabajos restantes de la obra tramitada en autos por la suma de pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta mil trescientos cincuenta y ocho con 80/100 (\$ 84.430.358,80).

Que a fs. 124/125, interviene la Dirección de Administración jurisdiccional en su carácter de órgano técnico contable competente, quien luego de realizar un análisis de los antecedentes, propicia la continuidad de los trámites para la ejecución de la obra tramitada en autos.

Que a fs. 127/129, se expide la Asesoría Legal de la Jurisdicción a través del Dictamen Nº 555, de fecha 17 de septiembre de 2020, se expide en sentido favorable.

Que a fs. 135, interviene Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3.468, de fecha 30 de septiembre del presente año, requiriendo el cumplimiento de recaudos previos, los cuales han sido cumplimentados, agregándose por cuerda separada el Expediente Nº 225-00908/2018, correspondiente a la Licitación Pública Nº 01/2018.

Que a fs. 137/139, obra nueva intervención de la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 3.491, de fecha 5 de

octubre de 2020, que considera oportuno la continuidad de las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto, el presente caso encuadra en los alcances de la Ley de Obras Públicas Nº 3.079 - artículos 8, 45 y concordantes, Decreto 4.800/72, Decreto Nº 3.019/73, artículo 52 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nº 01/2018, que fuera aprobada por el Decreto Nº 2.474/2018 y demás disposiciones modificatorias y reglamentarias vigentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

#### **El Gobernador de la Provincia**

#### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la ejecución de la obra adicional, de instalación de redes y nexos para los servicios de agua potable y energía eléctrica con destino a la obra en curso de ejecución “Construcción Nuevo Establecimiento Penitenciario en la Localidad de San Cayetano-Corrientes”, con la UT conformada por las firmas ACIFA SRL, ARCA S.A., CARBO S.A., GEC S.A. y GINSA S.A., por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 164.430.358,80), equivalente al 18,54% del monto contractual, dentro de la reserva de Ley del 20%.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir los comprobantes de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma indicada en el artículo primero, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente por el importe de pesos OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 80.000.000,00) y el importe de pesos OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 80/100 (\$ 84.430.358,80), que se prevé para el ejercicio subsiguiente, conforme lo indicado en el artículo 14 de la Ley Nº 5.571.

**ARTÍCULO 3º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan José López Desimoni**

#### **Decreto Nº 1947**

Corrientes, 16 de Octubre de 2020

#### **Visto:**

El expediente Nº 026-01575-2020 del registro del Instituto de Cultura de Corrientes; y

#### **Considerando:**

Que por Decreto Nº 1.707 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprueba la Resolución Nº 0431-I de fecha 25 de agosto del 2020 de la Intervención del Instituto de Lotería y Casinos por la cual se autoriza una transferencia

<p>de fondos por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00) a favor del Instituto de Cultura de Corrientes destinada a solventar los gastos que demande el desarrollo del Programa de las Escuelas de Artes y Oficios de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita incorporar al presupuesto vigente la suma indicada en el párrafo anterior en virtud de lo autorizado en las normas referenciadas.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia obrante a fs. 04 y 05 y al análisis realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones de gastos Nº 196/2020 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas y de recursos Nº 170/2020 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 08/2020 y de recursos Nº 171/2020 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexo, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 1994</b> Corrientes, 22 de Octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 2.660 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la resolución Nº 2.660 de 21 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 2.660 de fecha 21 de octubre de 2020, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2004</b> Corrientes, 23 de Octubre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 860-01269-2020 del registro del Instituto Provincial del Tabaco, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita al Ministerio de Producción la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$3.060.749,40) con el objeto de afrontar gastos inherentes a obras de refuncionalización de sanitarios y terminación de oficinas en la Escuela Nº 276 Serafín Ibáñez del Paraje Stella Maris. Que el Ministro de Producción cederá el crédito presupuestario necesario para que el Instituto Provincial del Tabaco afronte los gastos inherentes. Que el Ministerio de Producción transferirá al Ministerio de Hacienda y Finanzas el crédito presupuestario necesario por ser éste el organismo técnico en el que se registran las contribuciones a los Organismos Descentralizados No Autofinanciados.</p>
---	---

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 del Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas, sean, necesarios y no se ajusten a lo previsto en los incisos del artículo 14 de la presente Ley.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 24/2020 de la Jurisdicción 05- Ministerio de Producción la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBANSE** las modificaciones de gastos Nº02/2020 y de recursos Nº 180/2020 de la entidad 24- Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4º:EL** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Producción y pásese al Instituto Provincial del Tabaco, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**  
**Ing. Claudio Anselmo**

**Decreto Nº 2010.-**

**Corrientes, 26 De Octubre De 2020**

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente  
060 - Escala Policial  
205 1  
Total 1

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente  
060 - Escala Policial  
108 1  
Total 1

**ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, a la Abogada GOMEZ, MARIA ESTELA - MI Nº 28.977.866, en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar) - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico, personal permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTICULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 2012.-**

**Corrientes, 26 de octubre de 2020**

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente  
060 - Escala Policial  
204 1  
Total 1

**ARTÍCULO 2º: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, el siguiente cargo:

10 - Personal Permanente  
060 - Escala Policial  
108 1  
Total 1

**ARTÍCULO 3º: REUBÍCASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, al Abogado AGUIRRE, GUILLERMO FERNANDO - MI Nº 29.641.401, en el cargo categoría 060 - clase 108 (Oficial Auxiliar), Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - personal permanente, debiendo cesar en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTICULO 4º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto Nº 2022.**

**Corrientes, 26 de octubre de 2020**

**Visto:**

La nota de fecha 5 de octubre de 2020 remitida por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento de la Nación (ENOHSA), el Memorandum Nº 16/2020 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

**Considerando:**

Que de conformidad con el Convenio de Asistencia Financiera de fecha 21 de setiembre de 2020, firmado entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y el



ENOHSA, y teniendo en cuenta la futura presentación de los proyectos detallados en el anexo de la nota remitida por este organismo, se ha solicitado a la Provincia que determine el Ente Ejecutor de los referidos proyectos.

Que, en razón de competencia, corresponde designar Ente Ejecutor de los proyectos mencionados al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: DETERMÍNASE** que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes en el Ente Ejecutor de los proyectos detallados en el anexo de la Nota: NO-2020-66902963-APN-GG-ENOHSA.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 2023.**

Corrientes, 26 de octubre de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Yatay Ti Calle -Corrientes, un aporte no reintegrable por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), para ser destinada a los gastos de reparación del tractor, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: EL presente** decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 2024.**

Corrientes, 26 de octubre de 2020

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Mariano I. Loza -Corrientes, un aporte no reintegrable

por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar apremios financieros de dicho municipio, todo con oportuna y documentada rendición de cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** al Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la beneficiaria actuante, indicada en el artículo primero, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a Departamento Contable de la Secretaria Privada del Gobernador, a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N°2026**

Corrientes, 26 de octubre de 2020

**Visto:**

La Resolución N° 5154 de fecha 08 de octubre de 2020 del registro del Ministerio de Educación, y

**Considerando:**

Que la Resolución N° 5154 de fecha 08 de octubre de 2020, del Ministerio de Educación, rectifica la Resolución N°4.756 de fecha 16 de septiembre de 2020, aprobada por Decreto N° 1.781 de fecha 23 de septiembre de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** la Resolución N° 5154 de fecha 08 de octubre de 2020 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Benítez**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2044 .-</b> <b>Corrientes, 29 de octubre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> La resolución N° 122 de fecha 30 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 122 de fecha 30 de junio de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 122 de fecha 30 de junio de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2067 .</b> <b>Corrientes, 29 de octubre de 2020</b></p> <p><b>VISTO:</b> El expediente N° 232-00422/2020 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario destinado a la Secretaria de Deportes dependiente de esa jurisdicción con el objeto de afrontar gastos pertinentes a becas hasta el mes de diciembre del corriente año. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Desarrollo Social para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.525 del Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que, el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzo de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 212/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas y la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b> <b>Gustavo Adan Gaya</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2048 .-</b> <b>Corrientes, 29 de octubre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> La resolución N° 187 de fecha 20 de octubre de 2020 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 187 de fecha 20 de octubre de 2020, dictada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución N° 187 de fecha 20 de octubre de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2124.</b> <b>Corrientes, 3 De Noviembre De 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 140-02403-2020 del registro del</p>

<p>Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y</p> <p><b>Considerando:</b></p> <p>Que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SESENTA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$295.340.060,43) en virtud de fondos recibidos de la Nación con respecto a la compensación al sector del transporte urbano de pasajeros.</p> <p>Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliación del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.</p> <p>Que el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2020 de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Obras y Servicios Públicos y de recursos N° 184/2020 las que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini</b>  <b>Sr. Osvaldo Claudio Polich</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2126.</b>  <b>Corrientes, 3 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 820-03161-2020 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y</p>	<p><b>Considerando:</b></p> <p>Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente al costo de la obra "Desagües Pluviales en la Localidad de Empedrado-Corrientes".</p> <p>Que el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas autorizó dicho refuerzo presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes.</p> <p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.</p> <p>Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p> <p>Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 31/2020 y de recursos N° 164/2020 de la entidad 28 -Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 186/2020 de la jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Dirección Provincial de Vialidad (unidad ejecutora 810) por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 5.213.187,84) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b>  <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini</b></p>
--	---

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2136.</b> <b>Corrientes, 3 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 500-04217-2020 del registro del Ministerio de Producción;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Producción solicita una modificación presupuestaria destinada a la Secretaria de Valor Agregado y Competitividad Agropecuaria con el objeto de subsidiar el costo de la vacunación contra la aftosa a los productores ganaderos de la Provincia que se encuentran en estado de emergencia declarada en trece Departamentos por Decreto Provincial N° 1.600 de fecha 07 de septiembre del corriente año. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio Producción para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 218/2020 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración del Ministerio de Producción e emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1° a favor del Instituto de Fomento Empresarial- Sociedad de Economía Mixta, con el objeto de subsistir el costo de vacunación contra la aftosa, a los productores ganaderos de la Provincia, que se encuentran en estado de emergencia declarada según Decreto N° 1.600 del 07 de septiembre de 2020, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. Dicho importe deberá ser transferido a la Cuenta Corriente N° 09900029016800601- Instituto de Fomento Empresarial Banco de Corrientes S.A. C.B.U. N° 0940099310002901680061. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>	<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 4°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Producción. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini</b> <b>Ing. Claudio Horacio Anselmo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 2166 .</b> <b>Corrientes, 9 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El pedido de refuerzo de partidas solicitado por el Ministerio de Salud Pública,y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la adquisición de medicamentos en el marco del Plan de Contingencia por Coronavirus COVID-19. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública. Que, el artículo 15 de la Ley N° 6.525 del Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspaso de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que, el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que cuando el Poder Ejecutivo, disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzo de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos N° 246/2020 de la Jurisdicción 02- Ministerio de Hacienda y Finanzas y la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE</b>, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p>
--	---



<p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2190.</b> <b>Corrientes, 9 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 310-16455-2020 del registro del Ministerio de Salud Pública,</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Salud Pública solicita incorporar al Presupuesto Vigente la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.255.500,00) en la fuente de financiamiento 13-Transferencias Nacionales con Afectación Especifica como consecuencia de una mayor recaudación registrada en el código de recurso 17828- Programa Ablación e Implantes. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida. Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 del Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerandos en dicha norma. Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 37/2020 de la Jurisdicción 04- Ministerio de Salud Pública y la de recursos Nº 200/2020 las que, como anexo, forman partes del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE,</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría</p>	<p>General de la Provincia, y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piacentini</b> <b>Dr. Ricardo Alberto Cardozo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 2191</b> <b>Corrientes, 9 de noviembre de 2020</b></p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-06045-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio Secretaría General solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar gastos inherentes al funcionamiento de la jurisdicción y de la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente de ella. Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio Secretaria General para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 242/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	--



<p style="text-align: center;"><b>Decreto N°2203</b> <b>Corrientes</b>, 9 de noviembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> Los términos de la Resolución N° 4.006 de fecha 08 de agosto de 2019 del Ministerio de Educación, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por el artículo 3° de la citada norma, se eleva al Poder Ejecutivo provincial para la aprobación por decreto de la mencionada norma. Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el</p>	<p>artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes. <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUEBASE</b> la Resolución N° 4.006 de fecha 08 de agosto de 2019 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma. <b>ARTÍCULO 2°: EL</b> presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Susana Mariel Benítez</b></p>
--	--

### Resoluciones

<p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución N°1041/2020(S)</b> Corrientes, 02 de Diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-0212-12699-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 2, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO C.U.I.T N° 20-32836729-8, con domicilio fiscal en Ruta 5 2 Corrientes (3400)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7263/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 2, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los períodos 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014; 01 a 12 de 2015; 01 a 12 de 2016; 01 a 12 de 2017; 01 a 12 de 2018 y 01 a 05 de 2019 por la suma de \$ 183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100); encuadrándose el presente caso en el artículo 37°, del Código Fiscal Vigente. <b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ, SERGIO MARIANO, C.U.I.T N° 20-32836729-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. <b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p>	<p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Luis Anibal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. –</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b> <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución N°696/2020(S)</b> Corrientes, 25 de Septiembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El Expte. N° 123-2509-09836-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL C.U.I.T N° 20-20398198-9, con domicilio fiscal en PAUNERO 963 Bahía Blanca Buenos Aires (8000)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7087/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201602 a 201909 por \$638.608,10 (PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 10/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente <b>Por Ello,</b> <b>La Dirección General de Rentas</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente BENDER, GUSTAVO GABRIEL, C.U.I.T N° 20-20398198-9, de conformidad con lo establecido en los Artículo 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. <b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. <b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea</p>
---	--

<p>encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p><b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución N° 580/2020(S)</b>  Corrientes, 20 de Agosto de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El Expte. N° 123-1308-08367-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS C.U.I.T N° 20-22158454-7, con domicilio fiscal en 663 CALLE 518 N°663 – LA PLATA NOROESTE CALLE 50 La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7002/2020 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.</p> <p>Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2018/07 a 2019/07 por \$330.032,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y DOS CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente</p> <p><b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTICULO 1°: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente MAGGI, LEANDRO MARCOS, C.U.I.T N° 20-22158454-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.</p> <p><b>ARTICULO 2°: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.</p> <p><b>ARTICULO 3°: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p><b>ARTICULO 4 °: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 14/12 V: 16/12</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Correntino del Agua</b>  <b>Resolución N° 377</b>  Corrientes, 14 de Diciembre de 2020</p> <p><b>Visto:</b>  El expediente N° 540-25-09-668/20 del Registro de este Instituto, y</p> <p><b>Considerando:</b>  Que dado los incrementos de proyectos de parcelamiento destinado a un desarrollo urbanístico, ya sea de loteo común o conjuntos inmobiliarios, división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario, se hace necesario generar un encuadre en las diversas normativas existentes que hagan operativos los procesos de intervención en la regulación y el control de dichas actividades.</p> <p>Que la magnitud de los desarrollos inmobiliarios mencionados y sus implicancias e impactos sociales que estos generan en los ambientes en los que se proyectan son altamente complejos en sus alteraciones que pueden producir en el territorio y en la dinámica de los sistemas naturales, sin desconocer la necesidad del avance de los progresos urbanísticos la que deberá llevarse a cabo de manera sustentable.</p> <p>Que es necesaria la unificación de los trámites de viabilidad ambiental y certificado de no inundabilidad para desarrollos inmobiliarios presentados por particulares, ya que actualmente se gestionan mediante actuaciones administrativas independientes, justificándose esta unificación en que para estos tipos de proyectos dichos trámites son complementarios y vinculantes uno de otro.</p> <p>Que siendo el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente autoridad de aplicación de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Código de Aguas de la provincia de Corrientes torna ineludible avanzar en un instructivo para simplificar la gestión administrativa al cumplimentar en un solo expediente las dos normas mencionadas supra.</p> <p>Que los profesionales de las Gerencias de Gestión Ambiental y de Ingeniería de este organismo elaboraron un instructivo para obtener la viabilidad hídrica y ambiental del desarrollo inmobiliario en cuestión.</p> <p>Que mediante la presente normativa se busca enmarcar el tratamiento de los principales aspectos ambientales y sociales a ser considerados en la preparación, evaluación y ejecución de proyectos de tal envergadura, con el fin de proteger el funcionamiento de los ecosistemas naturales.</p> <p>Que teniendo en cuenta las ordenanzas municipales que regulan el uso de suelo para la emisión de los certificados pertinentes, autorización de obra y/o clausura y/o sanciones según correspondieren, entre otras normativas que gestionan entre otras cuestiones, el tamaño y cantidad de los lotes para emprendimientos inmobiliarios, desarrollo de la urbanización, las características de los límites, los requerimientos en cuanto a la materialización de camino público, espacios</p>
---	---

<p>verdes, pulmones de manzana o la accesibilidad a los espejos de agua, veredas, cordones cunetas, etc.</p> <p>Que dado que no se establecen las formas de articulación, ni los procedimientos para la intervención en los procesos de gestión y aprobación de estos tipos de proyectos, es menester establecer y articular una acción política coordinada entre los gobiernos municipales y provinciales, a fin de hacer operativa la gestión integrada de los recursos hídricos y la gestión ambiental.</p> <p>Que el Código Civil y Comercial de la Nación refiere en su Título VI, Capítulo 1, a los Conjuntos Inmobiliarios, Art. 2.073 el cual reza lo siguiente: "Son conjuntos inmobiliarios los clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o náuticos, o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquellos que contemplan usos mixtos, con arreglo a lo dispuesto en las normas administrativas locales".</p> <p>Que la Ley Provincial Nº 5.405 regula los aspectos técnicos, legales y administrativos de clubes de campo, countries o complejos recreativos y en su artículo Nº 3 establece que "...el proyecto será conforme a los requerimientos urbanísticos o de medio ambiente, los espacios verdes de uso público, parques, parterres, paseos, bulevares, y de concretar las obras correspondientes al equipamiento deportivo, social, recreativo, cultural de abastecimiento, de esparcimiento"...;</p> <p>Que de igual manera respecto a los aspectos de saneamiento o hidráulicos en su artículo Nº 9 del mismo cuerpo legal citado supra indica que, para obtener convalidación técnica final (factibilidad) deberá presentarse el proyecto de obras de saneamiento o hidráulicas aprobados por la municipalidad respectiva o en su defecto por el organismo provincial competente (inciso b)"...;</p> <p>Que la Constitución de la provincia de Corrientes en su artículo 225º expresa en su parte pertinente que: "Los municipios tienen las atribuciones expresas e implícitas que se derivan de la Constitución, de la ley y de la naturaleza institucional de su competencia local. Son atribuciones y deberes específicos del municipio: 6) Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre: r) protección, preservación y promoción del medio ambiente, del paisaje, del equilibrio ecológico y control de la polución ambiental, tendiendo al desarrollo sostenible"...;</p> <p>Que asimismo el artículo 234º, del mismo cuerpo constitucional provincial establece que "Sin perjuicio del dominio del Estado Federal o Provincial, los municipios retienen la jurisdicción sobre lugares situados en sus ejidos en materia de interés local y conservan los poderes de policía e imposición sobre establecimientos de utilidad nacional o provincial, en tanto no interfieran sus fines específicos"...;</p> <p>Que los diferentes niveles del Estado son coincidentes en</p>	<p>cuanto a los principios generales y cuentan con marcos normativos para regular los proyectos inmobiliarios que se analizan, pero carecen de normas específicas que lo tornen ejecutivas en lo que a procedimientos se refieren.</p> <p>Que en la normativa de creación del ICAA está la de planificar, elaborar, desarrollar y proponer acciones y políticas de preservación y manejo del medio ambiente. Coordinar la gestión ambiental a nivel provincial conduciendo y coordinando las gestiones necesarias con organismos de la Administración Pública Provincial, Municipal, Nacional e Internacional como así también los ONGs con el objeto de crear una interrelación que propenda a la unificación de las acciones a implementar.</p> <p>Por ello, de conformidad con el Dictamen de la Asesoría Jurídica Nº 587/20 obrante a fs. 4/7, atento a las disposiciones de la Ley Nº 3.460, Ley Nº 5.067, Decreto Reglamentario Nº 2.858/12, Decreto Ley Nº 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 212/01,</p> <p><b>El Administrador General</b>  <b>Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente</b>  <b>Resuelve</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º.-APROBAR</b> los requisitos para la obtención de la Viabilidad Hidráulica y Ambiental de los desarrollos inmobiliarios, que como Anexo forma parte de la presente, en el marco de la Ley Nº 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto reglamentario Nº 2.858/12 y Resolución Nº 366/16 y Decreto Ley 191/01 Código de Aguas de la provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER</b> que a los efectos de esta normativa se entiende por desarrollos inmobiliarios a división de lotes para venta en condominios indivisos y/o todo tipo de emprendimiento de desarrollo inmobiliario y/o todo tipo de emprendimientos que se asemejen a los mencionados a un conjunto inmobiliario (barrios privados, clubes de campo, countries, etc.), con una superficie igual o mayor a las dos hectáreas (2 ha) ubicados en la zona urbana, suburbana o aldeaña al ejido municipal.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º.-INVITAR</b> a los municipios que adecuen sus normativas a la presente en el marco de las competencias establecidas en los artículos 225º y 234º de la Constitución Provincial, considerando que los mismos tienen las atribuciones expresas e implícitas para la emisión de autorizaciones y permisos y/o clausuras y/o sanciones.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR</b> al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Coordinación y Planificación, a la Dirección General de Catastro y Cartografía, al Registro de la Propiedad Inmueble, al Colegio de Escribanos, al Colegio de Abogados, al Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º.-REGISTRAR</b>, comunicar y publicar en el Boletín Oficial.</p>
---	--

<p><b>Ing Civil e Hidráulico Mario Ruben Rujana</b>  <b>Anexo de la Resolución N° 377/2020</b>  <b>Requisitos para obtener la Viabilidad Hidráulica y Ambiental</b></p> <p>Se deberá presentar en la Mesa de Entradas del ICAA el formulario de Inicio de Trámite con el <b>Aviso de Proyecto</b> (Anexo I) en el marco de la Resolución ICAA N° 366/16 para establecer el Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) de los emprendimientos en el marco de la Ley N° 5.067 de Evaluación de Impacto Ambiental y Decreto reglamentario N° 2.858/12 con la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ubicación del inmueble (indicación de coordenadas geográficas de los vértices del mismo y cualquier otro dato que permita su correcta ubicación).</li> <li>2) Copia del plano de mensura base.</li> <li>3) Copia del plano del proyecto a desarrollar.</li> <li>4) Pre factibilidad de uso de suelo emitido por el municipio pertinente.</li> <li>5) Aval y/o aprobación del municipio pertinente de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), que deberá garantizar una adecuada gestión de los mismos y que no provoque efectos secundarios nocivos o perjudiciales (olores, humos, proliferación de roedores u otras alimañas, etc.).</li> <li>6) Pre factibilidad eléctrica expedida por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).</li> <li>7) Pre factibilidad del sistema de red de agua potable, en caso de existir, expedida por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua. Dicho sistema deberá garantizar la provisión y abastecimiento de agua apta para consumo humano en cantidad relacionada con la población estimada para el proyecto de desarrollo inmobiliario, como así también para la atención de las necesidades de las instalaciones de uso común. Cuando no existan redes de agua potable, se podrá autorizar el suministro por perforaciones individuales o colectivas siempre que la napa a explotar no esté contaminada ni sea susceptible de contaminarse según las características del suelo, los pozos de captación y toda otra instalación complementaria.</li> <li>8) Cloaca: cuando no exista el tendido de redes colectoras cloacales habilitadas, deberán presentar otra propuesta constructiva, siempre que no exista peligro de contaminación de napas en relación estrecha con las características del suelo o la concentración de las unidades habitacionales. Se deberá indicar el destino final del efluente tratado en caso de tratarse de una planta de tratamiento de efluentes. El sistema seleccionado deberá estar aprobado por la Administración de Obras Sanitarias Corrientes (AOSC) - Ente Regulador del Agua.</li> <li>9) Constancia de intervención, o no afectación, emitida por la Dirección de Recursos Forestales del Ministerio de Producción.</li> <li>10) En caso de estar el inmueble ubicado en zona de parques y/o reservas provinciales, se deberá tener en</li> </ol>	<p>forma previa el aval de la Dirección de Parques y Reserva del Ministerio de Turismo de la Provincia de Corrientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11) En caso de existencia de cuerpos de agua cercanos que puedan afectar con sus crecidas al predio en estudio, se deberá presentar plano de relevamiento topográfico de la zona que contenga:       <ol style="list-style-type: none"> <li>11.a) Curvas de nivel del lugar de emplazamiento, con equidistancia entre curvas conforme a las características topográficas del terreno, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</li> <li>11.b) Definición de cuerpos de agua cercanos (ríos, arroyos, lagunas, etc.), con indicación de niveles máximos registrados y/u observados, con cotas referidas a plano de comparación IGN.</li> <li>11.c) Indicación de profundidad del nivel freático y capa saturada.</li> <li>11.d) Indicación de calidad del agua freática (conductividad eléctrica, pH, sodio, potasio, magnesio, calcio, cloruros, sulfatos, alcalinidad total y RAS (relación de adsorción de sodio), coliformes totales y fecales para tener una línea base del mismo.</li> </ol> </li> <li>12) Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto de desagües pluviales (que incluya el proyecto en cuestión y la afectación en las zonas aledañas), para recurrencias adecuadas a las obras a ejecutar.</li> <li>13) Plano hidrodinámico del escurrimiento superficial, en escala adecuada para su correcta visualización, con indicación de direccionamiento de excesos pluviales y disposición final de los mismos.</li> <li>14) En caso de que el proyecto contemple apertura de canales artificiales, se deberá presentar el proyecto de obra hidráulica correspondiente.       <ol style="list-style-type: none"> <li>14.a) Deberá presentarse de detallada en esta etapa inicial el Plan de Gestión Ambiental que incluya: Programa de mantenimiento o Monitoreos. Plan de Vigilancia Ambiental y Plan de Contingencias ante emergencia ambiental.</li> <li>14.b) Solicitud de Concesión de Uso de Agua Pública.</li> </ol> </li> <li>15) En aquellos casos que el proyecto afecte cuerpos de agua (laguna, ríos, arroyos) deberá incluir el plano visado por el ICAA con la delimitación de la Línea de Ribera.</li> <li>16) Previo a la emisión del certificado o resolución de la Viabilidad Hídrica y Ambiental pertinente, el interesado deberá abonar los aranceles vigentes y presentar las aprobaciones definitivas de los organismos en cuestión (puntos 4 a 10 de la presente).</li> <li>17) El ICAA podrá otorgar una aprobación provisoria a los efectos de culminar los trámites en los organismos mencionados en los puntos 4 a 10 de la presente.</li> <li>18) Toda la documentación técnica presentada deberá estar avalada por un profesional universitario con incumbencia en cada tema.</li> </ol> <p>NOTA: Según la complejidad del proyecto, se podrá requerir la presentación de información y/o documentación complementaria.</p> <p><b>Ing Civil e Hidráulico Mario Rubén Rujana</b>  <b>I:15/12 V:17/12</b></p>
--	---



## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte Nº 155239/17

El Sr Juez en lo Civil y Comercial, Dr PABLO MARTINTELER REYES cita y emplaza por edictos a LEZCANO AURELIA DNI Nº 1.901.160 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE Rivadavia Nº 2.178 de esta ciudad individualizado como: LOTE Nº 001 ADREMA: A1-58395-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 3, Fº 578/79, LINDEROS AL NORTE calle Rivadavia AL SUR: Posesión de Roberto Ortiz . AL ESTE posesión de Marta Meza y Rubén Sánchez Y AL OESTE Posesión de Verónica Acosta, SUPERFICIE TOTAL: 241,46 M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "BENITEZ CARMEN GRISELDA C/ LEZCANO AURELIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. 155239/17, todo ello bajo apercibimiento de designar defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 dI CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 12, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 6, de la ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 24, a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 20/10/20

**Rufino José Chequim – Abogado**  
**I: 14/12 – V: 15/12**

#### Expte Nº 180004/18

La Secretaria Nº 29, a cargo de la Dra. Myrian Carolina Cardozo, a cargo de la Sra. Juez del Juzgado de Familia

Nº3 de la Ciudad de Corrientes, Dra. NORA ALICIA INFANTE, notifican al Sr. JOSE RAMON CANTEROS D.N.I. Nº16.853.253, en los autos caratulados: "Cardozo Ramona Gladys C/ Canteros Jose Ramon S/ Divorcio Expte Nº180004/18"; la Sentencia de Divorcio Nº262 que en su parte pertinente dice: "Nº262, Corrientes 18 de Agosto del 2020, RESULTA... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) DECRETAR el divorcio de RAMONA GLADIS CARDOZO (DNI N.º 16.184989) y CANTEROS JOSE RAMON (DNI N.º 16.853.253) matrimonio celebrado el día 11 de abril del 1985 inscripto en el Acta N.º468 Tomo n.º367 Ley N.º1878 Folio Nº34 Año 1985 en el Registro Provincial de las Personas de Corrientes en los términos del art. 437 del Código Civil y Comercial.- 2º) DECLARAR disuelta la comunidad, conforme lo establecido por el art. 475 y 480 del Código Civil y Comercial, hacer saber que se deberá iniciar el incidente de determinación de fecha cierta de la separación personal conforme lo expresado en el Considerando I., 3º) OFICIAR al Registro Provincial de las Personas, a fin de la toma de razón de lo resuelto. 4º) COSTAS, a la actora. 6º) Insertese, Regístrese y Notifíquese. Fdo. Dra. Nora Alicia Infante, Juez, Juzgado De Familia Nº 3, Corrientes Publíquense los edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Corrientes, 29 de Octubre de 2020.-

**Dra. Myrian Carolina Cardozo – Secretaria**  
**I: 15/12 – V: 16/12**

### Citaciones - Interior

#### Expte. Nº 37293

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ROBERTO DELGADO y a su esposa, argentinos, cuyo último domicilio conocido fuera al lado de comercio sito en Avda. Mazzantti 465 de Goya a prestar declaración de IMPUTADOS, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "DELGADO ROBERTO Y OTROS P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. N. 36.713)", Expte. Nº 37293, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 01 de diciembre de 2020.

**Dr Carlos Balestra**  
**I: 03/12 V: 17/12**

#### Expte Nº 37252/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO CALIFICADO - GOYA (INT.N.36.698)", Expediente Nº 37252/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**  
**I: 03/12 V: 17/12**

#### Expte Nº PXG 36650/2

Por disposición de S. S. el Sr. Juez de Instrucción Nº2 Dr.



<p>CARLOS ANTONIO BALESTRA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, se CITA Y EMPLAZA por el término de cinco (05) días a comparecer ante este Tribunal a NELSON DAVID MARTINEZ. N° 28.659.374, cuyos último domicilio conocido fuera en Barrio Santa Rosa, Mz. 110, Casa N° 63 de Goya (Ctes.), quien deberá comparecer a prestar declaración de imputado, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y ordenarse su INMEDIATA DETENCION. Así lo tengo dispuesto en los Autos Caratulados: "MARTINEZ NELSON DAVID P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.423)" PXG 36650/2; en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N° 2 Secretaría N° 3 de Goya (Ctes.) Dra. Guadalupe Díaz Colodrero - GOYA (Corrientes), 02 de diciembre de 2020.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 10/12 V: 16/12</b></p>	<p><b>I: 10/12 V: 16/12</b> <b>Expte. N° 35020</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NOEMI AYELEN SANCHEZ , DNI N° 39.634.055, argentina, soltero, ama de casa , cuyo último domicilio conocido fuera en Paraje "la Soledad" Dpto. Goya a prestar declaración TESTIMONIAL y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "GOMEZ CRISTIAN EZEQUIEL P/SUP. DAÑO/S - GOYA", Expte. N° 35020, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 02 de diciembre de 2020</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 10/12 V: 16/12</b></p>
<p><b>Expte N° PXG 37265/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: "TITI" GODOY, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 37265/20 - "TOLEDO AXEL FERNANDO P/SUP. TENTATIVA DE ROBO - GOYA (INT.N. 36.702)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de diciembre de 2020.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 10/12 V: 16/12</b></p>	<p><b>Expte. PXG N° 36481</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción N°: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a OSCAR ALEJANDRO RAMIREZ , DNI N° 26.738.345, argentino, DNI N° 28.639.213, soltero, ocupación remesero, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Bmé. Mitre 2325 de la Ciudad de Goya, Pcia Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "RAMIREZ OSCAR ALEJANDRO P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS CONTRA EPIDEMIAS - GOYA (INT.N. 36.239)" Expte. PXG N° 36481, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción N°2 Secretaria N°3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO Goya (Ctes), 03 de noviembre de 2020.</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 11/12 V: 17/12</b></p>
<p><b>Expte N° PXG 36810/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: BALCEDO MAIRA AILEN cuyo ultimo domicilio conocido fuera B° Güemes Mz. 42 casa 24 de la ciudad de Goya-Ctes, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BALCEDO MAYRA AYLEN - P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT.N. 36.606)", Expediente N° PXG 36810/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado, en carácter de IMPUTADA Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 28 de octubre de 2020.-</p> <p><b>Dr. Carlos Balestra</b></p>	<p><b>Expte N° 35439/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: DAIANA ELIZABETH ALCARAZ DNI N° 40.263.311, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VARELA FERNANDO GASTON P/SUP. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO, AMENAZAS - GOYA (INT.N. 31.764)", Expediente N° 35439/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las</p>

disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 09 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

**Expte N° 34828/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JHONATAN CRISTHIAN LOPEZ TORRES DNI N° 95234534, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LOPEZ TORRES JHONATAN CRISTHIAN P/SUP. ESTAFA-GOYA (INT. N. 31.496)", Expediente N° 34828/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de denunciante. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 14 de Diciembre de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 14/12 V: 18/12**

**Expte. N° TXP 9729/2.019**

La Sra. Juez de Primera Instancia en Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad Santo Tomé, Provincia de Corrientes, sito en San Martín N° 850 -Planta Alta-, Dra. GABRIELA CATALINA BORGIO, Juez, CITA Y EMPLAZA por el término de quince (15) días, a la demandada SILVANA MARTINEZ M.I. N° 4.516.955 y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho sobre el inmueble ubicado en la planta urbana de la Ciudad de Santo Tomé, Corrientes; identificado como: Parcela N°11 (s/m) y lote N°11 (s/c) de la Manzana 151, según Duplicado de Mensura N°5847 "A", constante de 10 mts de frente e igual contra frente, por 43,30 mts de fondo e igual contrafondo, totalizando una superficie de 433,00 mts cuadrados, lindando al Norte: Municipalidad de Santo Tomé (s/m); al Sur: con calle J.L. Velazque -que es su frente- (s/m); al Este: con Suc. Ferreyra Deolina (s/m), y al Oeste: con Pedro Ferreyra.- Inscripto el el registro de la Propiedad Inmueble de Ctes., al T°: 2; F°:311; N° 296, Año 1966 (e.m.e), a nombre de la demandada, y no posee inscripción en el Registro Municipal de esta Ciudad, para que se presenten a estar a derecho. Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, en un Diario de amplia circulación en la zona y Tablero del Juzgado, por el término perentorio de dos (2) días (art. 146 CPCC), a efectos que se presenten a estar a derecho en autos, en el término de 15 días, contados desde la última publicación de los edictos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. – Todo conforme a lo ordenado por auto N° 4133 de fecha 20 de agosto de 2020.- En los autos caratulados: "CORSO, ZULMA ALICIA C/MARTINEZ SILVANA Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS DE MARTINEZ SILVANA Y/O CONTRA QUIEN SE CONSIDERE

PROPIETARIO Y/O CON MEJOR DERECHO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. N° TXP 9729/2.019.- en trámite por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de esta Ciudad, sito en San Martín N° 850 -Planta Alta-, Secretaria N° 2 a mi cargo.-

Santo Tome, Ctes., 14 de Septiembre de 2.020

**Dra. Gabriela Catalina Borgo – Juez**

**I:15/12V:16/12**

**Expte N° PXG 34893/19**

Por disposición de S.S, Sr. Juez de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JOSE ANTONIO GUTIERREZ D.N.I 17.764.246 y a SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GARCIA SERGIO JAVIER P/SUP. AMENAZAS DE MUERTE - GOYA (INT. N. 31.524)", Expediente N° PXG 34893/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS DE MUERTE., en carácter de TESTIGO e IMPUTADO respectivamente Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía SERGIO JAVIER GARCIA D.N.I 27.736.411 en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 13 de marzo de 2020.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 16/12 V: 22/12**

**Expte N° 32261**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se cita y emplaza a JUANA ITATI SANDOVAL, GABRIELA NOEMI BAEZ y a RAMON OSVALDO MARTINEZ, cuyo último domicilio conocido fuera Santiago Solari 1252, Bo. San Ramón, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "CAÑETE FABIAN P/SUP. ESTAFA - GOYA (INT. N° 30.794)" Expediente N° 32261, en carácter de testigos.. Goya, Ctes. 11 de mayo de 2020

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 16/12 V: 22/12**

**Expte N° 14388/18**

El Juzgado de Paz de Caa Cati, ubicado en la calle Gardiola Niella S/N de la localidad de Caa Caati, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, secretaria a cargo de la Dra. Paola Yanina Ruiz Diaz, en autos caratulados "Chamorro Mirta Soledad C/ Sánchez Negrete Ángela, Barrientos Cirila, Barrientos Feliz Y/O Q.S.C.D S/ Prescripción Adquisitiva" EXPTE. N° 14388/18, que de acuerdo a la providencia N°494, cita

emplaza por los términos de diez 10 días a herederos y/o quien se crean con derechos a que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial Ausente para que represente, del Inmueble objeto de esta prescripción ubicado en Provincia de Corrientes. Departamento de General Paz, Paraje Buena Vista, Constante de una superficie total De 58 HA. 30 a 50 CA. Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble Título I: constante de 12 ha 70 a 00 ca al Tomo 4, Folio 893, Minuta 869, Año 1955 (E.M.E) ADREMA H1-1099-2 (E.M.E) . Al título II: Constante de 46 ha 39 a 76 ca al Tomo 1, Folio 41, Minuta 36, Año 1957 (E.M.E). Adrema H1- 1013-2 (E.M.E).

Dra.

**Dra. Olga Alicia Fernández Fabro – Juez**

**Dra. Paola Yanina Ruiz Díaz – Sec.**

**I:16/12V:17/12**

**Expte. N: GXP 39.486/20**

El Juzgado Civil y Comercial N°: 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°: 5 a cargo de la Dra. Josefina Reboratti, de la ciudad de Goya (Ctes), CITA y EMPLAZA por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derechos respecto del inmueble ubicado en la Manzana N° 88 (Frac. Lote N° 1 s/ Cat.) de Goya, (Ctes), Constante de una superficie a prescribir de 270,58 m2.- Según Mensura N°: 11584-N Partida Inmobiliaria I1- 33771-1, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-E-A, con las siguientes medidas lineales: Lado A-B: 25,64 mts, lado B-C: 9,49 mts., lado C-D: 11,04 mts., lado D-E: 15,27 mts., lado E-A: 10,79 mts.- Lindando: NORTE: s/ Mra. Municipalidad de Goya; SUR: Calle José M. Cialzeta; ESTE: s/Mra. Catalina Bordón (pos.) y Municipalidad de Goya; y OESTE: S/Mra Paola Garcia (pos.) y Municipalidad de Goya.- Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble del Municipio de Goya, Partida Inmobiliaria: |1-11691-1.- Todo bajo

apercibimiento de designar DEFENSOR DE AUSENTES para que los represente en los autos caratulados: “ Benítez Raúl Alberto C/ Municipalidad de Goya Y/O Quienes Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva” (Ordinario), Expte. N: GXP 39.486/20.- Goya (Ctes), 05 de NOVIEMBRE de 2020.-

**Dr. Juan Rolando Canteros – Sec.**

**I:16/12V:17/12**

**Expte N° 22341/19**

El Juzgado de Paz de San Luis del Palmar, sito en calle 9 de Julio 752 de la localidad de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. Mariana Noelia Godoy, en los autos caratulados: “Almirón Pedro Isac C/ Municipalidad de San Luis Del Palmar Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva”, Expte N° 22341/19, de acuerdo a providencia N° 2495, cita y emplaza por el término de diez (10) días a quienes se consideren con derechos para que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en el presente proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Ausente para que los represente, respecto del Inmueble objeto de esta prescripción ubicado individualizado según Plano de Mensura 3718 “O” ubicado Ejidos del Pueblo San Luis del Palmar, Departamento de San Luis del Palmar, Provincia de Corrientes, Chacra N° 26, Primera Sección con una Superficie Total de 493,49m2. Formando un polígono A-B-C-D-A, cuyas medidas son: del punto A al B: 19,27m. Del punto B al C: 25,77m. Del Punto C al D: 19,20m. Del punto D al A: 25,63m. Linderos: Norte: Calle pública (tierra), Sur: L° s/ Mra: Lucas D. O. Correa (poseedor), Este: L° s/ Mra: José R. Ramírez (poseedor) y Oeste: calle pública (tierra). El inmueble no posee inscripción registral y en la Dirección General de Catastro bajo AdremaS1-5313-1.

**Dra. Mariana Noelia Godoy – Juez**

**Dr. Gustavo M. Montenegro – Sec.**

## Sección General

### Convocatorias

#### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido VERÓNICA ITATÍ VILLALBA, DNI N°26.576.159 alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 “E” Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en sede DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES, Oficina Administrativa, Domicilio: Colón N°701, Primer Piso, Localidad: Paso de los Libres, Pcia: Corrientes.

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por

parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- Fecha: 24/11/2020 Firmado: Lic. Marcela Waldovino Jefe de Oficina Administrativa DEPARTAMENTO ADUANA PASO DE LOS LIBRES.

**Ing Pedro Antonio Pawluk**

**I:03/12 – V: 1712**

**Surco SA**

Surco SA convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará el día 14 de diciembre de

2020 a las 20.00 hs. En su sede social de Ex Ruta Nacional 14 y Avenida España de la ciudad de Mocoretá, Provincia de Corrientes para tratar el siguiente orden del día.

PUNTO PRIMERO: Consideración y aprobación de la Memoria, Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 15 comprendido entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

PUNTO SEGUNDO: Elección de un nuevo Directorio por el término de dos (2) Ejercicios

PUNTO TERCERO: Designación de dos accionistas para que junto al presidente firmen el Acta de Asamblea.

NOTA: Esta asamblea se convoca en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Art. 14 del Estatuto Social, si a la hora de la convocatoria no existiera mayoría absoluta de las acciones, transcurrida una hora se realizara cualquiera sea el número de las acciones.

**Couleri, Elbio Leonides. Pte.**

**I:03/12 – V:17/12**

### **DON ASENCIO S.A**

Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Diciembre de 2020 a las 7.30 horas en primera convocatoria y a las 8.30 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
- 2.Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio económico N° 37 finalizado el 31 de Diciembre de 2019.
- 3.Tratamiento del resultado del ejercicio.
- 4.Consideración y aprobación de la gestión desempeñada por los actuales Directores de la Sociedad.
- 5.Retribución Sindicatura.
- 6.Elección, por vencimiento de mandato de un Síndico Titular, por el término de tres años.

Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Caá Guazú 777 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19 horas.

**Guillermo Javier Ruiz – Presidente.**

**I:15/12 – V: 17/12**

### **JCR S.A.**

Convocase a los Señores Accionistas de la firma "JCR S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre del año 2.020 a las 19,00 horas en domicilio de la calle Córdoba N° 300 de la ciudad de Corrientes, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día

1°) "Designación de Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea".

2°) "Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas, Anexos, Informe del Auditor, Informe del Síndico, Inventario General y Consideración de los Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 22, finalizado el 31 de Agosto de 2.020".

3°) "Asignación de Honorarios para Directores y Síndico".

4°) "Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al Ejercicio Económico N° 22 finalizado el 31 de Agosto de 2.020".

**Ing Fernando Alexis Sananez - Presidente**

**I:15/12 – V: 21/12**

### **Asociación Civil Comedor San Expedito**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Comedor San Expedito, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre del año 2020, a las 16:00 hs. en el domicilio de Barrio Irupé, Grupo 16, Casa No 10 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del día:

- 1-Elección de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
- 2- Lectura y aprobación del Balance y memoria del año 2019.

**Ricardo Dionicio Villalva – Pres.**

**M. Beatriz Molina – Sec.**

**I:16/12 V:16/12**

### **Asociación de Empleados Públicos de Corrientes**

La junta Electoral de la Asociación de Empleados Públicos de Corrientes, con personería jurídica N° 2990 "CONVOCA" a elecciones para renovación de Autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a llevarse el \_\_10 de Abril del 2021\_\_ a partir de las 8:00 hs y hasta las 18:00 hs. Requisitos: de conformidad con las disposiciones estatutorial y normativas vigentes.

a) La elección se realizara por el sistema de lista completa y color, con especificación de cargos, en la forma estatuto (art.66).

b) Termino de presentación de las listas las mismas serán presentadas ante la Junta Electoral, hasta las 24 horas del día 11 de Marzo del 2021 (art.67).

c) Las listas deberán ser presentados por duplicado con identificaciones de color, indicando en forma precisa en los mismos los cargos a cubrir, consignara número de asociados de los candidatos, nombres completos y repartición a la cual pertenezca.

d) A vales: las listas que se presenten deberán ser auspiciados para su aprobación, por una cantidad de asociados no menos al cinco (5 %) por ciento, de los que se encuentran en plena posesión de los derechos dados por el presente Estatuto (art.68).

e) Las listas podrán presentar dos (2) apoderados que la represente ante la Junta Electoral.

f) Exhibición de listas: previa a su oficialización las listas que se presentan se exhibirán en la sede social desde el



<p>25 de Marzo del 2021 (art. 69).</p> <p>g) Oficialización: vencido el plazo de exhibición de las listas, se oficializaran o rechazaran las mismas las que deben ser fehacientemente notificados a los apoderados de cada lista, las listas que sean rechazadas tendrán dos (2) días, desde la comunicación del rechazo, para subsanar por única vez las causa del mismo, si nuevamente adolece de algunas fallos insalvables, en el acto serán retirados definitivamente.</p> <p>h) La elección se realizara a través del voto secreto de los afiliados.</p> <p>i) Lugar de elección sede central Barrio Progreso Curuzú Cuatia Nº 1458</p> <p>1) MESA 1: Desde la letra A hasta I MESA 2: Desde la letra J hasta Q MESA 3: Desde la letra R hasta Z</p> <p>Los afiliados de: Corrientes Capital, Laguna Brava, Empedrado, San Ana. Itati, Paso de la Patria, San Cayetano, Riachuelo.</p> <p>2) Mesa 4: Goya: Domicilio; Manuel Belgrano Nº1549. Afiliados de Goya, Perugorria: Lavalle, y zonas aledañas.</p> <p>3) Mesa 5: Mercedes: Domicilio; Barrio San Martín El Curupí Nº1550 Afiliados de Mercedes – Felipe Yofre, Chavarría.</p> <p>4) Mesa 6: Esquina: Domicilio; Avenida Costanera Puente Perón Nº 120. Afiliados de Esquina y Sauce.</p> <p>5) Mesa 7: Santa Lucia: Domicilio; Bº 30 Viv. Mz: 136 casa Nº18. Afiliados de Santa Lucia.</p> <p>6) Mesa 8: Salada: Domicilio; Avenida Coronel Blanco Nº1027. Afiliados de Salada, Bella Vista, 9 de Julio, San Lorenzo.</p> <p>7) Mesa 9: Santo Tome: Domicilio; 50 VIV. Mz. F casa Nº 9. Afiliados de Colonia Liebig, Garabi, Guaviravi, Santa Rosa.</p> <p>8) Mesa 10: Murucuyá: Domicilio; Eustaquio Miño S/N. Afiliados de Mburucuya</p> <p>9) Mesa 11: Paso de los Libres: Domicilio; J. F. Velozo Nº635. Afiliados de Paso de los Libres, La Cruz, Gobernador Martínez, Yapeyu.</p> <p>10) Mesa 12: Curuzu Cuatia: Domicilio; J. de Vera Nº 1169. Afiliados de Curuzu Cuatia.</p> <p>11) Mesa 13: Monte Caseros: Domicilio; Perello Nº626. Afiliados de Monte De Caseros.</p> <p>12) Mesa 14: Gral. Alvear: Domicilio; Rivadavia Nº435. Afiliados de Alvear.</p> <p>13) Mesa 15: Mocoreta: Domicilio; Barrio 10 VIV. Casa Nº 5. Afiliados de Mocoreta.</p> <p>14) Mesa 16: San Cosme: Domicilio; calle Mariano S/N. Afiliados de San Cosme.</p> <p>15) Mesa 17: San Roque: Domicilio; Coronel Méndez Nº 561. Afiliados de San Roque.</p> <p>16) Mesa 18: Virasoro (Santo Tome): Domicilio; Calle Ñaembe S/N esquina Fernández Blanco Afiliados de Virasoro</p> <p>17) Mesa 19: Ituzaingo: Domicilio; 3 de Abril Nº1982. Afiliados de Ituzaingo – Loreto, Tabay, Itaibate.</p> <p>18) Mesa 20: San Luis del Palmar: Domicilio; Barrio San Cayetano 100 viviendas Mz: A casa: 8.</p> <p>La junta electoral funciona en el local social ubicado en el</p>	<p>Barrio Progreso calle Curuzu Cuatia Nº 1458 de esta ciudad y atiende todo los días hábiles de 17:00 a 20:00 hs.</p> <p><b>Masullo Dalila – Pres.</b> <b>Castillo, Norma – Sec.</b> <b>I:16/12 V:17/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Gral. José de San Martín y Tiro Federal</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Gral. José de San Martín y T. F convoca a los Sres. Socios a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18/12/2020 a las 20:30 hs, en la sede social de Avenida Bartolomé Mitre Nº 809 de la ciudad de Esquina, provincia de Corrientes. Ello a fin de considerar el siguiente Orden del día:</p> <p>1º) Consideración y Aprobación de la memoria, Estados Contables e Inventario General practicados al 31 de marzo de 2020;</p> <p>2º) Elección nueva Comisión Directiva;</p> <p>3º) Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea.</p> <p><b>Luis Rito Servín – Pres.</b> <b>Marcelo O. Rossi – Sec. Gral.</b> <b>I:16/12 V:16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Gral José de San Martín y Tiro Federal</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación Gral. José de San Martín y T. F convoca a los Sres. Socios a Asamblea Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 18 de diciembre de 2020 a las 19:30, en la sede social de Avenida Bartolomé Mitre Nº 809, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Consideraciones del estatuto a reformular;</p> <p>2) considerar la afectación de bienes inmuebles destinados a los fines de esta asociación, según Ley 5.583 de la Provincia de Corrientes</p> <p>3) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el secretario y presidente.</p> <p><b>Luis Rito Servín – Pres.</b> <b>Marcelo O. Rossi – Sec. Gral.</b> <b>I:16/12 V:16/12</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Club Social y Deportivo Solari</b></p> <p>Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2020, a las 8 horas para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1 - conformación de lista para nueva Comisión Directiva del Club.</p> <p>2 - Consideración del estado patrimonial del Club.</p> <p><b>Comisión Especial Normalizadora.</b> <b>I:16/12 V:22/12</b></p>
---	---



### Club Sportivo y Recreativo Sarmiento

La Comisión Directiva del "CLUB SPORTIVO Y RECREATIVO SARMIENTO" –PERSONERIA JURIDICA DECRETO N° 164/48-" , convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 21:30 HS., la misma se llevará a cabo en la sede social del Club, sito en Calle Sarmiento 942 de la ciudad de Santo Tomé, con los socios habilitados para estar presentes, teniendo en cuenta la autorización de las autoridades correspondientes respecto al número máximo de personas permitidas para reuniones sociales. Asimismo, se habilitará SALA VIRTUAL DE ASAMBLEA mediante plataforma digital ON LINE vía ZOOM. En la Asamblea se pondrá a consideración el siguiente orden del día: 1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance general correspondiente a los ejercicios económicos vencidos, dictamen de revisor de cuentas e Informe de Tesorería. 2º) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. OBSERVACIONES: La documentación a tratarse en la Asamblea estará disponible a los socios por medio de su presidente Diego Garay (Tel. 3756-501697). Los asociados que deseen participar de la Asamblea, deberán comunicar su voluntad por medio del correo oficial de la Institución clubsarmiento2010@hotmail.com y/o al teléfono 3756-514710 (Secretaria de C.D. Sra. Angélica Vignoles), a fin de corroborar el cupo de personas permitidas en forma presencial, en cuyo caso se les remitirá comunicación autorizando su concurrencia o bien el enlace para conectarse a la sala de reunión de Asamblea virtual. Asimismo, los socios que desean presentar lista para conformar los órganos de gobierno y fiscalización, podrán hacerlo 5 días antes de la Asamblea, con nota dirigida a la secretaria de la Institución.

**Diego Garay – Pres.**

**Angélica Vignoles - Sec.**

**I:16/12V:18/12**

### Liga Virasoreña de Fútbol

La Liga Virasoreña de Fútbol convoca a sus socios a realizar la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2020 a las 21 horas en su sede sito en Robert Sunthein e Hipólito Yrigoyen donde se tratara el siguiente orden del día:

1- Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2- Consideración de Memoria y Balances de los años 2018 y 2019.

3- Elección de autoridades de la Comisión Directiva.  
4- Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para conformar el Honorable Tribunal de Disciplina.  
5- Inscripción de clubes a la liga Virasoreña de Fútbol.

**Lucas Lisandro López – Pres.**

**Antonio Anibal Valdovino – Sec.**

**I:16/12V:16/12**

### SOCACORR

En la ciudad de Corrientes, Provincia de igual nombre, a los 04 días del mes de diciembre del año 2020, se convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse a distancia por medios virtuales mediante la plataforma Zoom, link ID: 952 2200 5935, el día 28 de diciembre a las 21:00hs a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.-Designación de dos socios para firmar el Acta: Dr. Mariano Romero y Dra Perla Barrios;

2.-Considerar y eventualmente, rectificar y/o ratificar el Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 11 de diciembre de 2019 según corresponda;

3.-Proceder a la publicación de Edictos dispuesta por el Artículo 32° del Estatuto de la Sociedad a los efectos de subsanar y completar trámite de registración de la presente ante la Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes.

El Sr. Presidente aclara que la Asamblea Extraordinaria se celebrará mediante medios virtuales atento la declaración de emergencia sanitaria a causa del virus denominado COVID-19 que se encuentra aún vigente en todo el territorio de la República Argentina.

Que la plataforma elegida garantiza que los socios puedan deliberar y considerar los temas sometidos a consideración de manera simultánea.

**La Comisión Directiva**

**I 16/12 V 16/12**

### TV Cable Itati S.R.L.

En cumplimiento del Estatuto Social, Goyechea Melisa Del Rosario en su carácter de Socia Gerente de TV Cable Itatí SRL convoca a reunión de socios a celebrarse el día 26 de Diciembre del 2020 a las 20,00 hs. en la sede social sita en Av. San Luis del Palmar S/N de la Localidad de Itatí de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:

1.-Consideración de la Memoria Anual correspondiente al ejercicio económico N° 1 finalizado el 31/12/2018 y ejercicio económico N° 2 finalizado 31/12/2019.

2.-Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 1 finalizado 31/12/2018 y Ejercicio Económico N° 2 finalizado 31/12/2019.

3.-Renovación de Autoridades.

Socia Gerente: Goyechea Melisa Del Rosario.

**La Comisión Directiva**

**I 16/12 V 16/12**

## Partidos Políticos

### Partido Ciudadanos a Gobernar

De conformidad a lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria del Partido Ciudadanos a Gobernar - Distrito Corrientes, convoca a sus afiliados, a elecciones internas partidarias a celebrarse el día 12 de febrero de 2021 de 08 a 18 hs. para que con el voto directo para el período 2021-2023, a los miembros titulares y suplentes de la Asamblea, la Junta Ejecutiva Provincial, las Juntas Municipales, la Comisión Revisora de Cuentas y la Junta de Disciplina. La Convocatoria, Cronograma y Reglamentación del acto electoral queda disposición en la sede de calle Mario del T. Cocomarola N° 708 de la ciudad de Corrientes. Padrón partidario se exhibirá en la sede partidaria. - Cronograma Electoral: a) 07/01/2021 – Cierre de Afiliaciones, b) 11/01/2021 – Fin plazo solicitud de reserva de nombre y N° de Lista. Propuesta de Apoderados, c) 13/01/2021 – Reconocimiento de Listas, d) 13/01/2021 – Exhibición de padrones provisorios en la sede partidaria de calle Mario del T. Cocomarola N° 708, de esta ciudad de Corrientes, en horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, e) 14/01/2021 – Resolución sobre reclamos o impugnaciones, f) 15/01/2021 – Exhibición de padrón especial definitivo, en la sede partidaria de la calle Mario del T. Cocomarola N° 708, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00 horas, g) 16/01/2021 – Presentación de Listas de Candidatos, h) 18/01/2021 – Exhibición de Listas de Candidatos, i) 20/01/2021 – Fin plazo Recepción de impugnaciones, j) 21/01/2021 – Resolución sobre impugnaciones, k) 23/01/2021 – Oficialización de Listas de Candidatos, l) 25/01/2021 – Presentación de modelos de boletas con detalle de candidatos y categorías, ll) 26/01/2021 – Oficialización de boletas, m) 27/01/2021 – Designación de locales y autoridades de mesas, n) 12/02/2021 – Desarrollo del acto electoral y escrutinio provisorio, o) 13/02/2021 – 18:00 hs.: Inicio de escrutinio definitivo, p) 14/02/2021 – Proclamación de las nuevas autoridades partidarias, q) 15/02/2021 – 10:00 hs. Asunción de nuevas autoridades en sede partidaria.

La Junta Electoral estará a cargo de la junta electoral, integrada por los siguientes integrantes titulares: Achitte María Laura, DNI 28.019.902; Puntorillo Luciano, DNI 42.603.523; Briend María Justina, DNI 6.661.813; horario de atención de 9 a 14 hs. La presente elección se llevará a cabo tomando como válido el Padrón Electoral vigente a la fecha de cierre dispuesta en el cronograma electoral. Firmado: Eduardo Alfredo Achitte presidente Junta Ejecutiva Provincial.

**Dr. Eduardo Alfredo Achitte**

**I: 14/12 V: 16/12**

### Partido de la Esperanza

PARTIDO DE LA ESPERANZA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL) Expte.

N° 208257", de trámite en el Juzgado Civil y Com. N° 3 con competencia electoral, sito en 9 de Julio 1099 1er piso de esta ciudad, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero, a los fines de la correspondiente publicación por tres (03) días, del INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA, transcribiéndose la providencia N° 86748 que a continuación se expone.

"N°86748 Corrientes, 04 de Diciembre de 2020.- Proveyendo a fs. 01/129: Por acompañada a fs. 01/03 acta constitutiva con certificación notarial; a fs. 04/08 Declaración de Principios y bases de acción política y carta orgánica del partido. A fs. 09/127 listado de 1121 ciudadanos que figuran como adherentes al partido, con certificación de autoridad partidaria, téngase presente y agréguese la documental a los obrados. Téngasele por presentado parte y con domicilio legal constituido y sede partidaria en avenida Armenia Nro. 3219 de esta ciudad, a los Dres. Adriana Leila Vega (M.P. 5181) y Andrés Fabián Barboza (M.P. 10.884), por denunciados CUIT 27-23651056-0, correo electrónico: adrianaileilavega@gmail.com y celular 3794-510408 y CUIT 20-21363944-8, correo electrónico: andresbarboza.abogado@gmail.com y celular 3794-830938, respectivamente. Por promovida acción de reconocimiento de personería jurídica política de carácter provincial, atento a lo expresado en su presentación de fs. 128/129, en carácter de apoderados de la agrupación "PARTIDO DE LA ESPERANZA". Previo a todo trámite deberá proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (art. 19 pnto 29 de la Ley 3767) por tres (03) días de la presente providencia, a los fines de comunicar INICIO DEL TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO del partido (PROVINCIAL) bajo la denominación PARTIDO DE LA ESPERANZA. Además, acompañar en soporte digital (pendrive) el listado de adherentes (en formato Excell) de la agrupación política de autos a los fines de incorporarlos al registro de la Secretaría y posteriormente verificar si se encuentran en el padrón electoral del Distrito correspondiente, o bien aportar mediante consulta al padrón provisorio habilitado a tal efecto por la Cámara Nacional Electoral e impresión y/o captura de pantalla de los datos allí consignados que acreditan su inscripción en el registro de electores del Distrito Corrientes. Cumplido tales recaudos, dese intervención al Ministerio Público Fiscal con competencia electoral a efectos de continuar con el trámite de reconocimiento peticionado. Notif.- Fdo: Dra. María Eugenia Herrero. Juez Civil y Com. N°3 con competencia electoral."

**Dra. María Eugenia Herrero**

**I: 14/12 V: 16/12**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### "EL RETOÑO S.A.C. Y A."

De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: "EL RETOÑO S.A.C. Y A."; CUIT. 30-51141121-8, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 16 de junio de 1958, bajo Número 1145, Folio 99 del Libro 51 Tomo A de Estatutos Nacionales- Y su última Modificación Estatutaria: Inscripta en el Inspección General de Personas Jurídica de Corrientes bajo Nº 01395- Folio 01395 del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones- hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 28 de noviembre de 2020, ha resuelto la ESCISION SOCIETARIA de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad anónima- representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 31/08/2020- Total del Activo: 354.498.085,05, Total de Pasivo: 86.322.369,93, y Total del Patrimonio Neto: 268.175.715,12.- Se destina 40.078.072,71 del Activo, y 00 del Pasivo a una nueva sociedad que se denomina "CERRO TUNA S.A.", con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.).- En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente "EL RETOÑO S.A.C.Y A." reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con una Activo de 314.420.009,34- un Pasivo de 86.322.369,93- Patrimonio Neto 228.097.642,41- y se modifica el Estatuto Social de la misma.- Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle España 896 de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto

**Alejandro José Guiroy- Pres.**  
**I:15/12V:17/12**

**AR.C.A. S.A.**

Sede Social: Avenida Maipú Nº 5050 - Corrientes

#### Capital

SE HACE SABER Que por Acta de directorio Nº 495 de fecha 20 de AGOSTO de 2020 se llama Asamblea; por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de AGOSTO de 2020 se eligen autoridades y por Acta de Directorio Nº 496 del 28 de AGOSTO de 2020 se Aceptaron los cargos, resultando: Presidente: GUSTAVO ALEJANDRO ROSSELLO, D.N.I. Nº 17.329.370; Vicepresidente: ROBERTO GOMEZ COLL: 5.672.819 y Director: GUSTAVO ADOLFO ROSSELLO, D.N.I. Nº 5.657.862.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2457/20 Caratulado: "AR.C.A. S.A s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 03/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**  
**I:16/12V:16/12**

#### Empresa Silvia S.A.

EMPRESA SILVIA S.A. con domicilio en Av. Sarmiento Nº 375 de la ciudad de Goya, hace saber, que en Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2020, ha renovado el Directorio, el que ha quedado integrado en la forma siguiente: Presidente: Señor: OSVALDO ANTONIO SPESSOT, DNI Nº 13.418.186-C.U.I.T.23-13418186-9, Vicepresidente el Señor: RAÚL HORACIO SPESSOT: DNI Nº 14.608.587 - C.U.I.T. 20-14608587-4, y Director Titular el Señor: CRISTIAN GABRIEL SPESSOT: DNI Nº 37.326.985 C.U.I.T. 23-37326985-, Director Suplente: Contador José Francisco Ferrara, CUIT Nº 20-28639460-5 por el termino de tres ejercicios. Corrientes, de diciembre de 2020.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expte. Nº 221-2459/20 Caratulado: "AR.C.A. S.A s/ Insc. Cesión de Cuotas" Inspección General de Personas Jurídicas, 03/12/2020.-

**Dr. Juan Carlos Noya – Insp. Gral.**

**I:16/12V:16/12**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES